

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0216, Verbal de impugnación de la paternidad e investigación de la paternidad de COMISARÍA DE FAMILIA DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA., contra OSMAN FERNEY LOPEZ MARTINEZ y otros.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se ordena a señor Citador del Despacho acredite el haber dado cumplimiento al inciso tercero de la disposición 2 del auto del 8 de noviembre de 2.022, que es procedente transcribir, así:

*“Y en lo que respecta al accionado restante, señor JUAN CAMILO LAVERDE MEDELLÍN, en un plazo máximo de cinco (5) días, deberá desplazarse el referido Citador al lugar de residencia de aquel, esto es al mencionado en el texto de subsanación de la demanda, y hacerle entrega física del presente proveído y del correspondiente paquete de traslado.”* (Subrayas y negrillas ajenas al texto de origen).

El informe del cumplimiento de dicha tarea no milita en el diligenciamiento. Por lo anterior, se le concede al mencionado servidor un término de tres (3) días para aportar o rendir el respectivo informe, según sea del caso.

2. Una vez rendido dicho informe, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32cd67e3dc50982e3988574b629e50b343ba7714eee083930140a2b670367157

Documento generado en 06/03/2023 03:08:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**